

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

CRITERIOS DIVISIONALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA AL RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA DOCENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), en sus artículos 274-1 al 274-23 correspondientes al otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente (BRCD) y, en atención a las recomendaciones a los consejos divisionales para homologar criterios para establecer el número de horas de actividad docente frente a grupo, aprobadas por el Colegio Académico en su sesión 169 del 17 de mayo de 1996, el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades, emite los siguientes criterios:

1. Para el otorgamiento de la BRCD será condición necesaria que el personal académico haya impartido docencia en al menos dos de los tres trimestres anteriores.
2. De acuerdo con lo señalado en el RIPPPA, en su artículo 274-2, el reconocimiento de la carrera docente se hará con base en la evaluación anual de las actividades indicadas en el artículo 215 del referido Reglamento, por lo que para el otorgamiento de la BRCD, será necesario que el personal académico cumpla cabalmente con las actividades que integran la función de docencia, las cuales deberán ser reportadas en tiempo y forma mediante un informe anual y trimestral.
3. El nivel de la BRCD se determinará a partir del número de horas efectivamente impartidas frente a grupo, de acuerdo a las actividades consideradas en los planes y programas de estudio aprobados por el Colegio Académico, independientemente del número de créditos establecidos en ellos.
4. Para las Unidades de Enseñanza Aprendizaje (UEA) de las licenciaturas y posgrados, el reconocimiento de horas frente a grupo se determina con las horas señaladas en la programación académica-escolar trimestral y cotejada con el reporte de docentes para emisión de actas de evaluación global (emitido por la Coordinación de Sistemas Escolares).
5. El Personal Académico deberá haber impartido las UEA necesarias para cubrir al menos **siete** horas-semana-mes en el nivel de licenciatura, en el año evaluado.
6. El personal académico deberá impartir las horas de docencia de las fases, seminarios o componentes modulares **completos**, de acuerdo a lo que establezca cada Plan y Programa de Estudio de Licenciatura, al menos en un trimestre.
7. Los criterios anteriores son de aplicación general, aunque existen casos cuya modalidad requiere puntualizarse, como los siguientes:

- 7.1** En lo que se refiere a la UEA “Conocimiento y Sociedad” perteneciente al Tronco Interdivisional, en acuerdo de Comité de Planeación Universitaria (CPU), integrado por el Rector de la Unidad y los Directores de División, y atendiendo las modalidades operativas de dicha UEA, se acordó asignarle 15 horas semana-trimestre de docencia frente a grupo.
- 7.2** El reconocimiento de horas frente a grupo, en el caso de la enseñanza de lenguas extranjeras, se determina de acuerdo con las horas frente a grupo, y a los horarios claramente establecidos y supervisados, siempre y cuando esta actividad no implique ingresos adicionales.
- 7.3** En el caso de los posgrados se reconocen horas frente a grupo por la dirección de tesis o de los proyectos encaminados a una idónea comunicación de resultados, bajo las siguientes modalidades:
- a) Una hora semana-trimestre por cada dirección de tesis o investigación encaminada a una idónea comunicación de resultados.
 - b) En cada posgrado solamente se reconocen horas frente a grupo a la dirección de tesis o de investigaciones encaminadas a una idónea comunicación de resultados para un máximo de tres alumnos, **de tal manera que la BRCD no se alcance exclusivamente por esta vía.**
 - c) El reconocimiento del trabajo de asesoría de tesis o de dirección de investigaciones encaminadas a una idónea comunicación de resultados, no podrá exceder de **cuatro** años para cada uno de los alumnos dirigidos en el doctorado y de **dos** en maestría. El personal académico deberá reportar dichas actividades en el formato para *el Reporte trimestral de asesorías en posgrado (anexo 1)*, mediante los mecanismos administrativos que para tal efecto establezca la División.
 - d) Para este reconocimiento será indispensable la designación formal como tutor de tesis o de dirección de investigaciones encaminadas a una idónea comunicación de resultados por parte del coordinador de estudios, previa consulta con la comisión académica respectiva. Esta información deberá ser notificada junto con la programación trimestral a la Oficina de Gestión Escolar de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

MECANISMOS DE APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA AL RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA DOCENTE.

1. Se revisará la solicitud de la BRCD formulada por cada profesor, verificando que se cumpla con los requisitos que establece el artículo 274-10 del RIPPPA y los demás señalados por los presentes criterios.
2. El cumplimiento del requisito referente a la entrega oportuna del informe anual de actividades, será entregado por el personal académico en el mismo formato diseñado para las becas y estímulos. La verificación de este requisito se realizará a través del reporte enviado por los Jefes de Departamento a la Secretaría Académica de la División, misma que publicará el listado de profesores que cumplieron con este requisito; la publicación se hará en el transcurso de los primeros días hábiles del mes de enero.

En ningún caso la Secretaría Académica aceptará solicitudes del personal académico que no hubiere entregado en tiempo y forma el informe anual, el cual deberá enviarse de forma impresa o electrónica, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año anterior, al jefe de departamento correspondiente.

3. El nivel de la Beca que se asigne al personal académico se determinará de acuerdo al artículo 274-2 del RIPPPA y en correspondencia a la constancia de horas reconocidas frente a grupo, la cual será expedida por la Dirección de Ciencias Sociales y Humanidades (Coeficiente de participación).
4. A cada profesor se le asignará una calificación tomando en cuenta los siguientes factores:

4a.- La evaluación hecha por los alumnos.

La evaluación de los alumnos se realizará con base en el instrumento denominado *Encuesta de Evaluación Docente* que se aplica a los profesores en la 7ª y 8ª semana de cada trimestre lectivo; de dicha encuesta se toma en cuenta once preguntas, a partir de las cuales, se calculará un índice para cada trimestre conforme a la metodología que se detalla en el documento denominado “Forma de evaluación a docentes por medio de encuesta aplicadas a alumnos” (*anexo 2*).

Las once preguntas que se toman en cuenta son:

Del nivel organizativo.

1. El profesor presentó con oportunidad los objetivos, la bibliografía y el programa del curso.
3. El profesor presentó, argumentó y comentó con los alumnos los criterios y mecanismos de evaluación del curso.

Del nivel de desempeño.

6. El profesor se ha basado en el programa proporcionado originalmente a los alumnos.
7. El profesor ha asistido, hasta la fecha, a las sesiones programadas para el curso.
8. El profesor ha logrado establecer un ambiente de respeto y ha propiciado un clima de confianza entre los

participantes del curso.

12. El profesor ha respetado la duración programada para las sesiones.
13. El profesor ha explicado con claridad y ha hecho comprensibles los temas del curso.
14. El profesor ha respondido adecuadamente y con claridad las preguntas y dudas externadas.
15. El profesor dominó con profundidad los temas que ha cubierto del programa.
17. El profesor ha evaluado objetivamente, de acuerdo con los criterios y mecanismos establecidos al inicio del curso.
20. El profesor ha entregado los resultados de las evaluaciones practicadas.

Con la información obtenida se calcula un promedio aritmético simple de los trimestres evaluados, el cual será utilizado para ponderar el peso relativo de la evaluación de los alumnos conforme a lo señalado en el punto 5 de los presentes mecanismos.

4b.- La evaluación de los Coordinadores de Estudios del programa o programas en los que el profesor impartió docencia.

La evaluación se realiza mediante un cuestionario trimestral conforme a los aspectos señalados en el *anexo 3* de este documento y a lo estipulado en el artículo 215 del RIPPPA, con las siguientes preguntas:

1. Entregó a la Coordinación Programa Operativo y criterios de evaluación de las UEAS que impartió.
Si (2) No (0)
 2. Respetó los criterios de evaluación y entregó directamente a los estudiantes resultados de calificación con puntualidad.
Si (2) No (0)
 3. Cumplió con los lineamientos de Administración escolar estipulados por la Coordinación.
Si (2) En ocasiones (1) Nunca (0)
 4. Ha cumplido el profesor con la entrega y/o firma en la Coordinación de Sistemas Escolares de las actas de evaluación globales, recuperación y rectificación de calificación, en los plazos establecidos.
Si (2) No (0)
 5. Ha asistido regularmente a reuniones organizadas por la Coordinación de Estudios.
Si (2) En ocasiones (1) Nunca (0)
 6. En caso de habersele asignado, aplicar examen de recuperación, colocación o requisito por suspensión de estudios por más de dos años.
Cumplió (2) No cumplió (0) No se le requirió (2)
 7. Participó en la revisión, modificación y actualización de Planes y Programas de Estudio.
Si (2) No (0) No se le requirió (2)
 8. Participó en actividades académicas organizadas por la Coordinación de Estudios.
Siempre (2) En ocasiones (1) Nunca (0) No se le requirió (2)
 9. Ha recibido quejas sobre el desempeño del profesor.
Si (0) No (2)
- En caso afirmativo, indique cuáles:
- 9.1 Desempeño docente del profesor. (-1)
 - 9.2 Ausencia en sus labores de atención al grupo. (-1)
 - 9.3 Insuficiencia en su formación en el área de conocimiento. (-1)
 - 9.4 Trato hacia los estudiantes. (-1)
 - 9.5 Otros (especifique). (-1)
10. Ha recibido comentarios positivos sobre el desempeño del profesor.
 11. Agregue comentarios que considere deba hacer.

4c.- Evaluación de los Jefes de Departamento y en su caso, del Director de la División. La evaluación se realizará mediante un cuestionario trimestral conforme a los aspectos señalados en el *anexo 4* de este documento, el cual contiene las siguientes preguntas:

1. Entregó en tiempo y forma el informe anual de actividades correspondiente al año inmediato anterior.
Si (2) No (0)
 2. Entregó en tiempo y forma el plan anual de actividades correspondiente al presente año.
Si (2) No (0)
 3. Elaboró material didáctico.
Si (2) No (0) No se le requirió (2)
 4. Participó en la revisión de Planes y Programas de estudio vigentes a la fecha.
Si (2) No (0) No se le requirió (2)
 5. Aceptó impartir las UEAS que le fueron asignadas.
Si (2) No (0)
 6. Cumplió con las evaluaciones, global y de recuperación, de la UEA(S) asignada(s).
Si (2) No (0)
 7. Mostró flexibilidad para aceptar el horario de la(s) UEA(S) asignada(s).
Si (2) No (0)
 8. Mostró flexibilidad para impartir UEAS acordadas.
Si (2) No (0)
 9. Participó en actividades académicas organizadas por el Departamento.
Si (2) En ocasiones (1) No (0) No se le requirió (2)
 10. Organizó actividades académicas extracurriculares.
Si (2) En ocasiones (1) No (0) No se le requirió (2)
 11. Ha recibido quejas sobre el desempeño del profesor.
Si (0) No (2)
- En caso afirmativo, indique cuáles:
- 11.1 Desempeño docente del profesor. (-1)
 - 11.2 Ausencia en sus labores de atención al grupo. (-1)
 - 11.3 Insuficiencia en su formación en el área de conocimiento. (-1)
 - 11.4 Trato hacia los estudiantes. (-1)
 - 11.5 Otros (especifique). (-1)
12. Ha recibido comentarios positivos sobre el desempeño del profesor.
 13. Agregue comentarios que considere deba hacer.

5. Para tener derecho a la Beca será condición indispensable haber obtenido una calificación mínima de **7.5** en la evaluación de los alumnos.
6. La evaluación de los alumnos, coordinadores de estudios y jefes de departamento se realizará de acuerdo a las siguientes ponderaciones:
 - Evaluación de alumnos: 50%
 - Evaluación de los Coordinadores: 30%
 - Evaluación de los Jefes de Departamento: 20%
7. La calificación mínima que deberá alcanzar el profesor para obtener la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente será de **7.5**, una vez realizada la ponderación señalada en el punto anterior.

8. En el caso de que un profesor haya impartido docencia en más de un programa, para obtener la calificación señalada en el numeral 4b de los presentes mecanismos, se hará un promedio de las calificaciones que hubieren emitido los diversos coordinadores de estudios.
9. Los casos no previstos los analizará la Comisión Académica designada para este efecto conforme a lo estipulado en el artículo 274-11 del RIPPPA, emitirá su dictamen y el Consejo Divisional resolverá en definitiva.
10. En caso de que a un profesor no se le otorgue la BRCD podrá interponer un recurso de reconsideración en los términos que se señalan en el artículo 274-15 del RIPPPA. Los Consejeros para normar su criterio consideraran las evaluaciones obtenidas de los profesores en periodos anteriores (trayectoria académica); asimismo, tomarán en cuenta los escritos que se hayan enviado previamente al proceso de evaluación por los miembros de la comunidad universitaria.
11. Los presentes criterios y mecanismos se aplicarán a partir de los trimestres lectivos 17-Primavera, 17-Otoño y 18-Invierno.

**Aprobados por el Consejo Divisional en la sesión 3.17,
celebrada el 30 de marzo de 2017.**